

APEO Y COMPROMISO DE LAS VILLAS
DE CAMPO Y DE LA HUERTA DE SOJUELA
AÑO 1.510

Transcripción: M^ª Camino Urdiain

Sepan q(ua)ntos esta carta de juyzio y de sentenzia vieren commo el fijodalgo g(onzalez)z m(artinez)z fijo de iho(s)u g(onzalez) vezino morador en medrano et Ruy gonzalez de gallinora morador en sojuela alcall(e)s arbitros q(ue) somos entre los concejos de navarrete et de ent(re)na// et de medrano et de fue(n)rnayor et de hornos q(ue) son villas de campo de la una p(ar)te. Et dela otra p(ar)te et p(rocurad)or et concejo et mor(ador)es del n(uestro) monasterio de s(an)to maria de naleja por si et en nombre del su lugar de sojuela et porq(ue) el dicho p(rocurad)or et donuero et rnor(ador)es dizen q(ue) (e)l dicho//lugar de sojuela q(ue) ovo et avia et ha por linaj(e)s vedidos_____sus ganados a los prados q(ue) son cerca de sojuela entre sojuela et_____et sojuela. Otrosi q(ue) aqui a avidos por vedados los q(ue)jones et la serna sin p(ar)te de las dichas villas de ca(m)po: Et los dichos// de villas de campo et sus p(ro)curadores dicia(m) q(ue) tales viedos q(ue) nu(n)ca los oviera(n) ni(n) lo avia avido ni(n) gelos conocia(n)_____q(ue) este mas largamente se co(n)tiene por las cartas de las p(ro)curaciones q(ue) los procuradores de los concejos de villas de canpo tenia(n) et ante nos//mostraro(n). Otrosi el p(ro)curador del dicho_____convento. Otrosi segu(n)d mejor et mas co(n)plidamente se co(n)tiene por una carta de compromiso q(ue) los dichos p(ro)curadores a nos dieron et otorqaron en esta razo(n) et tenor de las q(ua)les dichas cartas et cada una dellas es este//q(ue) se sigue yo p(er)o manrique adelantador mayor del rreygno de leon do licencia et poderio autoridat a vos el concejo et allcalde et rregidores et omes bueno de la mi villa de navarrete p(ar)a q(ue) vos en voz y et no(m)bre de los lugares de humayor et hornos et medicua logais de la dicha//villa podades poner et co(m)p(ro)meter et pongades et com(pro)metades en poder et en juyzio de omes buenos el pleito que es entre et p(rocurad)or et_____et las siete villas de_____sobre rrazon de una dehesa que los de sojuela demandan a los de las dichas siete villas//et en q(ua)nto avia(n) p(ar)te et de los dichos logares de humayor et hornos et medrano presenten et porque las podades poner et comprometer en manos et en poder de los dichos omes buenos en la manera q(ue) los otros q(ui)siedes et por bien tovieredes et yo por esta mi carta// os do licencia et autoridat et poderio co(m)plido para ello segund q(ue) mejor et mas conplidamente vos los puedo et devo dar en (e)sta rrazon de lo q(ua)l vos dy esta mi carta firmada de mi no(m)bre et sellada co(n) mi sello fecha diez dias de octubre año del nascimiento del n(uestro) señor lh(es)u Xristo// de mil et q(ua)trocientos et ocho años p(er)o manrique. Sepa(n) q(ua)ntos esta c(art)a de p(ro)curacio(n) viere(n) co(m)mo nos el concejo et allcalde et regidores et omes buenos de la villa de navarrete siendo juntador en n(uestro) co(n)cejo en la n(uest)ra

camara_____ fecho et a pregonado de ante a noche segu(n)d avemos de//uso et de costu(m)bre de nos juntar sobre todos los pleitos et demandas movidos et por mover q(ue) nos avemos et esperamos aver contra la comunidat et vezinos_____ qualesquier concejo o concejos et comunidades de las villas et logares comarcanos et entre qualesquier que//de ellas o ellos o q(ual)q(ui)er o q(ua)lesq(ui)er de ellos ha(n) o espera(n) aver co(n)tra nos en q(ua)lq(ui)er pleito o rrazo(n) q(ue) sea o se pueda otorgamos et conoscemos q(ue) fizemos n(uest)ros procuradores especiales et generales en n(uest)ra voz et en t(iem)po no(m)bre et en t(iem)po et lugar en la mejor manera//et forma q(ue) lo podamos et devemos fazer de Ley et de derecho a fijar_____ vilgaño et a fijar ys de collado n(uest)ros vezinos estos que esta c(art)a de preparacion mostrara(n) et por ante la merced de n(uest)ro sseñor el rrey don ioh(a)n q(ue) dios mantenga al su parayso et p(ar)a ante los sus allcalles et oydores de la//su corte o p(ar)a ant(e) q(ui)en la merced del dicho señor rrey mandare o ante la merced de p(er)o manrriq(ue) adelantado mayor de leo(n) q(ue) dios mantenga o p(ar)a ant(e) q(ui)en el mandare et fuere la su merced et para fijar m(aravedi)s valgaño al calle et p(er)o ferr(nande)z a(r)zip(res)te de najera n(uest)ros vezinos et p(ara) ante//al calle o alcalles juez o juezes oficial o oficiales asi eclesiasticos commo seglares q(ual)q(ui)er o q(ua)lesq(ui)er qu(e)l pl(ei)to o los pl(ei)tos ayen de oyr et de juzgar et librar et a estos n(uest)ros pagadores o a q(ua)lesq(ui)er de ellos por si damos et otorgarnos todo n(uest)ro llenero libre poder et co(m)plido ma(n)damos// dar et rresponder et defender et reconocer et negar dezir et añadir creszer et me(n)guar et corregir declarar et co(m)poner et co(m)prometer p(ar)a atener el pl(ei)to o los pl(ei)tos en manos y en poder_____ et q(ui)tarlos sy(n) q(ue) fiere(n) et p(ar)a fiaduria o fiadurias fazer//et para rezibir et restituir juyzio o juyzios sente(n)zia o sentencias junto con otras defensiones et apelar de las q(ue) q(ui)siere et q(ual)q(ui)er lugar del pl(ei)to o de los pl(ei)tos o p(ar)a seguir alçada o alçadas apelacion o apelaciones et dar q(ui)en las signan et para p(re)sentar pruebas o traslacion// la que la otra o las otras p(ar)tes trajeren o p(re)sentare(n) o **s**

fuere menester contradezir lo q(ue) dixeren contra nos et fuere(n) presentados en q(ua)lq(ui)er rrazon asi en dichos como en p(er)sonas et p(ar)a jurar en nuestras almas juramento et dezir verdat o otro jura//mento q(ua)lq(ui)er q(ue) nos ayamos de jurar et rrecibir de las obras p(art)es q(ua)lq(ui)er jura o juras q(ua)les convenga jurar et a la natura del pleito o de los p(le)itos p(er)tenezcan et porque q(ue) puedan poner logero o legeros y sustituir personero o personeros procurador o procuradores uno o mas q(ua)ntos q(ui)sieren// o menester oviere. Et porque puedan fazer et

faga(n) en juyzio et fuerza de juicio todas aq(ue)llas cosas et cada una dellas q(ue) suficientes son a quantos procuradores et oficiales et generales pueden et deben fazer et nos podriamos fazer et dezir et rejuntar presentes seyendo aunque//sean a tales cosas et de tal natura q(ue) seg(un)d derecho rreq(ui)era mandado especial et todo quanto por estos dichos fernandez martínez et fernandez yanez nuestros p(er)soneros et n(ues)tros ciertos procuradores et por qualquier dellos fuere fecho o dicho o rrazonado o tratado o atenido o q(uan)to ha compuesto o comprometido nos// et dicho concejo lo otorgamos et lo hemos y lo avemos por estable et firme et valedero por agora et todo tiempo so obligacion de todos n(uest)ros bienes los quales obligamos a vos fernandez martinez escrivano publico que presente estades commo a persona publica estipulante rrescibiere de nos la dicha obligacion// fiaduria en los et en nombre de aq(ue)l o aquellos a quien este pleito puede o deve pertenecer et destar et quedar en todo lo que fuere pagado so aquella excusa que dice en latin iudicium sisti iudicatum solvi con todas sus clausulas acostumbradas segun que en derecho manda fecha esta carta de privilegio//en la villa de navarrete en la camara del concejo pos primero dia de mayo del año del nascimiento del n(uest)ro señor lh(es)u Kr(is)to de mill et quattrozientos et ocho años testigos Fernandez martinez de la tabla y lohan martinez et moço et diego perez et Ihosu martinez valgaño vezinos de la dicha villa et otros. Et yo fernat//fernandez escrivano publico de la villa de navarrete et sobredicho que fui presente a lo que sobre dicho es en uno con los demas testigos et del dicho concejo dieron obligacion et fiaduria et rrescibi en la manera que dicha es por ruego et por mandado esta carta de perqamino et fize en ella este mi acostumbrado signo// en prueba de verdat, fernant martinez.

Sepan q(uan)tos esta c(art)a de p(ro)curacio(n) viere(n) co(m)mo nos el concejo et a(lca)lles et p(ro)curadores et fijosdalgo et moradores de entrena seyendo ajuntados en n(uest)ro co(n)cejo en el portal de la yglesia de s(an)ta m(ari)a la vieja a ca(m)pana tañida segun)d q(ue) lo avemos de uso et de costu(m)bre de nos ajuntar a tratar sobre//todos los p(lei)tos et demandas et devates et por entre nos movidos et por mover que nos avemos et esperamos aver contra el onrrado et discreto co(n)vento del monasterio de s(ant)a m(ari)a de najera et contra los vezinos et moradores de sojuela et de los logares del dicho convento sobre rrazon que piden siendo entre otros//.....et pagos en los terminos de las sus villas de campo o ellos o q(ual)q(ui)er o q(ua)lesq(ui)er dellos que an o esperan aver contra nos en q(ua)lq(ui)er manera q(ue) sea o ser pueda et contra todos los otros o(m)mes et mugeres cristianos et judios et moros de q(ua)lq(ui)er estado et condicio(n) q(ue) sean a ellos o q(ua)l o q(ua)les q(ui)er dellos//.....esperan

aver contra nos en q(ua)lq(ui)er manera q(ue) sea o se pueda, otorgamos et conozemos q(ue) fazemos et ordenamos et establezemos por n(ues)tros p(ro)curadores especiales et generales en n(uest)ra voz et en n(uest)ro nombre et en n(uest)ro logar a fernant lopez et a iohan g(onzale)z et a rodrigo alfonso et a// rruy f(ernand)ez inpreda et a g(onzal)o ortiz n(uest)ros vezinos estos q(ue) esta c(ar)ta de p(ro)curacion mostraran et a cada uno dellos si menester fuere p(or)q(ue) ante la merced del muy alto et muy poderoso n(uest)ro señor don iohan por la gracia de dios rrey de castiella al q(ua)l mantenga dios y de ventura para//regnar por muchos tiempos et buenos o(m)mes et por ante los sus tutores et regidores et por ante q(ua)lq(ui)er dellos et por ante los sus q(lca)lles et oidores de la su cortejo por a te

la merced del muy noble nuestro señor..... q(ue) dios mantenga et por ante otro et otros alcalde o alcalles juez o juezes oficial// oficiales señor o señores asi eclesiasticos co(m)muno seglares q(ua)lq(ui)er o q(ua)lesq(ui)er q(ua)l pleito q(ua)les pleitos ayen de oyr et juzgar et librar. A estos dichos n(uest)ros procuradores et a cada uno dellos damos et otorgamos todo n(uest)ro llenero poder et cumplido mandamiento en tal manera q(ue) no(n) sea mayor ni mejor// et a condicion del uno q(ue) del otro de q(ua)lq(ui)er dellos mas do el uno dexare et..... el pleito o los pleitos q(ua)l otro o otros et cada uno dellos lo pueda mediar fasta feneszer et acabarlo el pleito a los pleitos et puedan pedir et demandar et defender et negar et conoser et querer/ et menguar corregir et declamar componer et co(m)prometerlo et co(n)fiarlo en manos et en poder de buenos o(m)mes amigos et.....a quien avengan et daren el dicho pleito a los pleitos por arbitraria o por forma de derecho et q(ui)tarlos si q(ui)iere et por fiaduria o fiaduras fazer et rrescevir et rrescivan// juicio o juicios sentencia o sentencias..... et definitivas et alcance et apelar de las q(ue) q(ui)sieren et por bien tovieren en q(ua)lq(ui)er logar del pleito o de los pleitos et seguir alçada o alçadas apelacion el apelaciones et dar q(ui)en lo sigan et porque jurar en nuestras almas juramento de calo(m)nia de//otros et otro juramento q(ua)lq(ui)er q(ue) a la noticia del pleito o de los pleitos pertenezcan juren et convengan et si menester fuere presentar testigos para rrescevirlos de la otra o otras partes et contradzir las que dixieren contra nos en dichos et personas et por poner et sustituyr vozero o vozeros// personero o personeros procurador o procuradores uno o mas o q(ua)ntos q(ui)sieren o menester ovieren et q(ui)tarlos et revocarlos et cambiarlos cada q(ui)en q(ui)siere o por bien tovieren et puedan facer et fagan q(ua)lq(ui)er dellos en juyzio todas aquellas cosas et cada una dellas que suficientes et sus tineros q(ue) por derecho pueden et deven fazer et nos mesmos por nos fazer et dezir et rrazonar presente seyendo aunq(ue)

sean a tales cosas q(ue) rrequieran especial mandado et todo q(ua)nto por estos dichos nuestros procuradores o por q(ua)lq(ui)er dellos et por el sustituto o sustitutos q(ue) por ellos en nuestro nombre// fuere fecho o dicho o rrazonado firmado et comprometido et avido o q(ua)nto sea librado et sentenciado en q(ua)l q(ui)er manera nos el dicho concejo.....et fijosdalgo et avitadores del dicho lugar de entrena lo otorgamos et lo hemos et aviemos por firme et estable et valedero por agora et en todo el tiempo// so obligacion q(ue) fazemos de todos nuestros bienes muebles et rrayzes ganados et por ganar los qualesILEGIBLE..... en nombre de qualquier de aquellos a quien derecho pertenezcan et pueda et deva pertenescer.....ILEGIBLE.....// nos fuera sentenciado so aq(ue)lla clausula en latin iudicium sisti iudicatum solvi con todas las sus otras clausulas acostumbradas segun la dan los derechos et desto rrogamos a vos diego lopez.....de entrena que presente estades.....carta de// procuracion porq(ue) q(ua)l o q(ua)lq(ui)er de los sobre dichos nuestros procuradores.....firme suficiente que pudieren..... mas segun fasta q(ue) sea suficiente, fecho en doce dias del mes de noviembre año del nascimiento del nuestro señor ihesu kristo de mill et q(ua)trocientos et ocho años testigos iohan m(artine)z angulo et iohan p(ere)z fijo de fernat p(ere)z et iohan mateo vezinos de entrena et otros. Et yo diego lopez escribano publico sobredicho q(ue) fuy presente con los dichos testigos et resciban de dicho concejo la obligacion et estipulacion et fiaduria porq(ue) a q(ua)l o a//q(ue)llos a q(ui)en de derecho pertenescen esta c(art)a de procuracion escribi et en ella fize este my signo diego lopez. sepan quantos esta c(art)a de procuracion vieren como nos el concejo a(lca)lle et jurados vezinos et abitantes clerigos et legos del lugar de medrano aldea de la villa de navarrete seyendo juntandos// en n(uest(ro concejo en el monasterio de santa cezilla delante la yglesia de santa maria del dicho lugar de medrano a campana rrepicada segund lo avemos de uso et de costumbre todos los asi nombrados somos dezimos a una boz et concordia et de un concejo sobre todos los pleitos et demandas et debates et contiendas mo//vidos et por mover que avemos et esperamos o entendemos aver contra el onrrado et discreto prior et convento del monasterio de s(an)ta m(ari)a de najera et contra los vezinos moradores de sojuela et de santa julia logares acerca de medrano sobre rrazon q(ue) piden.....en ciertos logares et pagos en los terminos// del dicho lugar de medrano en q(ue) dezimos et alegamos non aver ellos de derecho a ello contra ello et contra cada uno dellos et comparados los otros o(m)mes del mundo personas mugeres kristianos judios et moros de q(ua)lq(ui)er nascion et ley et estado o condicion q(ue) sean o ellos o q(ua)lq(ui)er de cada//unos

dellos ha entienden o esperan aver contra nos et contra q(ua)lq(ui)er de nos sobreste auto en cualq(ui)er manera q(ue) acaesza otorgamos et conocemos q(ue) facemos et establecemos n(uest)ros personeros et n(uest)ros ciertos procuradores especiales et generales n(uest)ra voz et en n(uest)ro nombre et en n(uest)ro lugar// en la manera et forma q(ue) mejor et mas co(m)plidame(n)te de ley et de derecho los podemos et devemos fazer et ellos et cada uno dellos lo pueden et deve(n) ser a iohan m(artine)z de matute al calle et a m. f(ernande)z de medrano et a iohan rruyz et iohan g(onzale)z jurados nuestros vezinos q(ue) esta c(art)a// de p(ro)curacio(n) mostrara(n) et a cada uno dellos si menester fuere p(or)q(ue) ante la merced del muy alto et muy noble poderoso n(uestr)o señor don iohan por la g(ra)cia de dios rey de castiella al q(ua)l mantenga dios et dexen vivir et rregnar por muchos años et buenos amen et p(or)q(ue) ante// todos sus tutores et rregidores o por ante q(ua)les q(ui)er dellos o por la merced del muy noble n(uest)ro señor pedro manrique adelantado de leon q(ue) dios mantenga o por ante los sus alcalles o por ante q(ui)en el mandare et fuere su merced o por ante otro o otros alcalles// o al calle juez o juezes oficial o oficiales señor o señores asi eclesiasticos como seglares q(ua)lq(ui)er o q(ua)lesq(ui)er quel pleito o los pleitos ayan de oyr et de juzgar et de librar a estos dichos n(uest)ros procuradores et a cada uno dellos damos et otorgamos todo n(uest)ro llenero// poder et co(m)plido mandamiento en tal manera q(ue) non sea mayor ni menor la condicion del uno q(ua)l del otro de q(ua)l q(ui)er dellos et do el uno dexare et desemparare el pleito o los pleitos q(ua)l otro o los otros cada uno dellos puedan tomar et mediar fasta fenescer et a//cabar el pleito o los pleitos et non.....Si por aventura alguno o algunos de nos nombrados del dicho lugar de medrano fidalgo o labrador q(ue) sea clerigo como lego acaesciere en la audiencia del pleito o los pleitos dixieremos et rrazonaremos//en justa et defesio(n) de n(uest)ro derecho en el dicho auto q(ua)l lo podamos fazer pidiendo et alegando et mostrando a q(ua)lq(ui)er de los dichos p(ro)curadores en el dicho pleito o pleitos nulando ni empuñando a lo por el sustituto o sustitutos por ellos o por q(ua)lquier//dellos puesto mas q(ue) vala et tenga et pueda pedir et demandar et rresponder et defender et negar et conocer et crescer et menguar et corregir et declarar et componer et comprometer et confiarlo en manos et en poder de om(m)es buenos amigos et avenida//res que atengan et libren el dicho pleito o los pleitos por arbitraria o por forma de derecho et q(ui)tarlos si q(ui)siere et por fiaduria o fiaduras fazer et rrescribir juzzio o juzzios sentencia o sentencias interlocutorias et definitivas et alcance et ape//lar de las q(ue) q(ui)sieren et por bien toviere en q(ua)lq(ui)er lugar del pleito o de los pleitos et seguir alzada o alzadas apelacio(n) o apelaciones et dar q(ui)en las siga et por jurar en nuestras

almas juramento de calonia o otro juramento q(ua)lq(ui)er q(ue) a la natura del pleito o de los pleitos pertenezcan jurar et convengan et si menester fuere presentar pruebas o otros et rrestituir los de la otra parte o partes et contra decir los que dixieren contra nos en dichos et en personas et por poner et sustituya vozero o vozeros// personero o personeros procurador o procuradores uno o mas o q(ua)ntos q(ui)sieren et menester ovieren et q(ui)tar los et sustituirlos et cambiarlos cada q(ue) q(ui)sieren et por bien toviesen et puedan fazer et fagan q(ua)lq(ui)er dellos en juyzio en fuera de juyzio todas aq(ue)llas cosas// et cada una dellas que suficientes personeros et ciertos p(ro)curadores pueden o deven fazer et nos mesmos podriamos fazer o decir o rrazonar presente seyendo aunq(ue) sean atales cosas q(ue) rrequieran especial mandamiento et todo q(uan)tos por estos dichos// nuestros procuradores o por q(ua)lq(ui)er de cada uno dellos o por el sustituydo o sustituydos q(ue) por ellos et en n(uest)ro nombre fuere fecho et rrazonado o firmado compuesto comprometido avenido o quito librado o sentenciado en q(ua)lq(ui)er manera nos el dicho concejo clerigos// et laicos et fidalgos et lavradores del dicho lugar de medrano lo otorgamos et lo hemos et avremos por firme et estable et valedero por agora et todo tiempo so obligacion q(ue) fazemos de todos nuestros bienes muebles et rrayzes ganados et por ganar los q(ua)les obliga//mos alli do derecho devemos en voz et en nombre de aq(ue)llo o de aq(ue)llos a q(ui)en de derecho pertenesce o puede o deve pertenescer et decir et quedar et co(m)plir et pagar et tener et guardar todo lo q(ue) contra nos fuere juzgado et sentenciado so aq(ue)lla clausula en latin iudicium// sisti iudicatum solvi so todas las otras clausulas acostumbradas segun mandan los derechos et desto rrogamos a vos.....f(ernande)z escrivano publico del concejo de navarrete q(ue) presente estades q(ue) escrivades esta carta de procuracion por q(ua)lq(ui)er de los sobredi//chos n(uest)ros procuradores la mas firme et suficiente q(ue) pudieredes et vos damos poder q(ue) fagades una o dos o mas vezes fasta q(ue) sea suficiente et en aun si por aventura en alguna clausula o parte fuere herrado menguada nos obligamos con los// dichos nuestros bienes de la fazer buena et rretificar por forma que legados fallaren q(ue) deve ser henmendada ffecha et otorgada en el dicha lugar de medrano en el dicho concejo a dos dias de noviembre año del nascimiento del n(uest)ro señor ihesu kristo de mil quatrocientos// et ocho años siendo testigos diego s(anche)z et iohan de medrano et diego p(ere)z et gonzalo m(artine)z vezinos de medrano et otros. Et yo el dicho rruy f(ernande)z escrivano publico del concejo de navarrete por merced de mi señor pero manrrique adelantado de leon q(ue) dios mantenga q(ue) fui presente// et por rruego del dicho concejo de medrano esta c(art)a de procuración escriví et en ella este mi acostumbrado signo fice rruy

f(ernand)ez jueves primero dia de noviembre año del nascimiento del n(uest)ro señor ihesu kristo de mil ochocientos et ocho años en el m(onasteri)o de santa//maria de nagera estando ay el onrrado et rreligioso don rodrigo prior mayor del dicho monasterio et pero m(artin)ez prior de calostra et alfonso p(ere)z et iohan m(artine)z almosnero et pero f(ernane)z cellerigo oficiales del dicho monasterio et todo el convento et monje del dicho monasterio ajuntados//en su cabildo segund q(ue) lo han de uso et de costumbre en presencia de mi fernad m(artin)ez de nagera escrivano de nuestro señor el rey et su notario publico en la su corte et en todos los sus rreynos et señorios et de los testigos de yuso escritos et el dicho procurador et oficiales//et monjes dixieron q(ue) por q(uan)to era pleito et debate entre el concejo et omnes buenos del su lugar de sojuela et de sant julian et los concejos et omnes de los logares de villas de campo sobre rrazon q(ue) los dichos de sojuela dizen q(ue) los dichos logares de villas de campo les// deben guardar et non pascer en ningund tiempo una dehesa q(ue) deben aver por si apartada entre sant julian et sojuela; Otrosi que les deben eso mesmo guardar et guardado el coto de sant julian. E los dichos de los dichos logares de villas de campo dizen gelo deben// fazer especialmente por esto sobre dicho et por todos los otros devates et contiendas que el dicho concejo de sant julian et de sojuela han et entienden aver en q(ua)lq(ui)er manera contra los dichos concejos de villas de campo et contra q(ua)l(ui)er dellos o contra otros q(ua)lesq(ui)er// personas o los dichos concejos o q(ua)lq(ui)er dellos han o entienden aver contra el dicho concejo de sojuela et de sant julian et sobre q(ua)lesq(ui)er otros terminos del dicho lugar et o por otros q(ua)lesq(ui)er rrazon dixieron que facian et ficieron su procurador et daban et dieron todo su poder com//plido en la mejor forma et manera q(ue) podian et debian de derecho a sancho m(artine)z vezino del dicho lugar de san julian et de sojuela porq(ue) por ellos et en su nombre pudiese parescer ante q(ua)lesq(ui)er jueces eclesiasticos o seglares ordinarios o delegados o arbitradores// q(ue) de los dichos pleitos et

deññññe de parte dello debiesen conoscer et proponer contra los dichos concejos et contra q(ua)lesq(ui)er dellos demanda o demandas asi por escrito como por palavra et responder a las q(ue) contra ellas fueren puestas demandar et responder et negar et conocer//et menguar et añadir et crescer et demandar costas et jurarlas et rescivirlas et poner ante si exaciones et defensiones dilatorias et judiciales et prentorias et fazer estimacion et estimaciones presentacion et presentaciones et fazer en sus animas juramento de colop//nia.

et otra qualquier jura qualos con derecho debiesen fazer et poner et comprometer los dichos pleitos et devates en manos et en poder de omnes

buenos arbitros juezes arbitradores los que ploguere et de la forma et manera et con las condiciones que quisiere et otorgar sobrellos//firmes compromisos et contratos con estipulacion et con penas et posturas en la manera que bien visto le fuere et presentar testigos et pruebas et estatutos autenticos et provadas en prueba de su intencion et les jurar et decir et publicar los que contra ellos fuesen presen//tados et los contra dezir et tochar et oyr et resecevir juyzio o sentencias interlocutorias et definitivas et asentar en las que quisiere et alcance et apelar de las que le plogire et seguir el alçada o alçadas o apelacion o apelaciones ante quien debiere et impetrar et grinar// a.....de los sobre dichos juezes o de qualquier dellos et contra dezir las que contra ellos fuesen ganados o quisieren ganar generalmente le dieron poder cumplido por todo lo que dicho es et por ante una cosa o quisieren ganar generalmente le dieron poder cumplido por todo lo que dicho es et por ante una cosa et por.....las otras cosas que sea ello segieren// en qualquier manera et porque sobrello en juyzio et fuera del pudiesen dezir et fazer et rrazonar et otorgar todas las cosasILEGIBLE.....(ROTO)..... los que requieren aver especial mandado et obligazion// a los.....del dicho monasterio esperituales et temporales avidos y por averILEGIBLE..... todo quanto sobre dicho es et quanto por el sobre dicho su procurador sobre lo que dicho es et por//.....sobre lo.....asi en juicio.....o qualquier compromiso o compromisos que por el et en la dicha rrazon fueren otorgados et todo lo que por virtud dellos o de qualquier dellos fuere juzgado et mandado en qualquier forma et manera que fuese pronunciado et pagar.....todo lo que fuere juzgado por ellos contra ellos et lo relevar de toda carga de satisfacion su aquella clausula de iudicium sisti iudicatum solvi con todas sus clausulas acostumbradas pidieron a mi el dicho notario que res//civiese de ellos la obligacion et estipulacion et fiaduria sobre dicho en boz y et en nombre de aquel o de aquellos a quien pertenescen et puede et deve pertenescer que eficiese esta carta de poder firme et suficiente et ladiere al dicho su procurador signada con mi signo desto son// testigos que fueron presentes llamados et rrogados gz. fernandez escribano del dicho señor rrey et gz. de somorostro carrentero et m. perez de acora notario apostolical et iohan martinez de alason et pz. de orduña vezinos de najera et otros. Et yo fernat martinez escribano et notario publico sobre//dicho que con los dichos testigos fuy presente a lo que dicho et a cada una cosa dello et o por otorgamiento o rruego de los dichos prior et monjues et convento este estrumento publico escrivi et rrescibi dellos la obligacion et estipulacion et fiaduria sobre dicha en boz// et en nombre de aquell o aquellos a quien o quien pertenesce et puede o deve pertenescer et non lo empesta a los diez y ocho rrenglones

que va escrito sobre rrayado que dize sus et a los treynta et uno rrenglones que dize so aquella et a los treynta et dos rrenglones clausula de iudicium// sisti iudicatum solvi con todas sus clausulas acostumbradas et nin vala por ende menos que yo lo enmende en corrigiendo et non por vicio et fize aqui mio signo en testimonio fernant martinez alcalles et hermanos de las siete villas de campo yo. don// fernando de medrano vos enbio saludar de la salud et onrra que para mi querria sepades que enbio alla a las juntas a estos mis oficiales a los quales doy todo mi poder cumplido para que en mi boz et en mi nombre puedan fazer et ordenar et otorgar todas// las aquellas cossas que a onrra et a provecho de la dicha hermandat vosotros et ellos entendieredes que cumplen et todo quanto por ellos fuere fecho et ordenado et acordado et otorgado con vosotros yo lo he et avre por firme et valedero para agora et por siempre jamas// et me obligo de nunca yr ni venir contra ello nin contra parte dello solapena que en la dicha hermandad esta ordenada et porque dello seades ciertos enbio a vos esta mi carta firmada de mi nombre et por mayor firmeza rroge a iohan sanchez clerigo de//fuen mayor que la escribiese de su mano et la firmase de su nombre fecha treze dias de noviembre año del nascimiento del nuestro señor ihesu krito de mill et quatrocientos et ocho años iohan sanchez toda asignada. Sepan quantos esta carta de compromiso//vieren commo yo fernant martinez valgaño el mozo procurador sobre dicho del concejo de navarrete et en nombre del dicho concejo de navarrete de fuen mayor et de hornos. Et yo rruy sanchez de moreda procurador del concejo de entrena. Et nos m. fernandez de medrano//et iohan rruyz procuradores del concejo de medrano todos asi commo nombrado somos de la una parte. Et yo sancho martinez morador en sojuela procurador sobre dicho del dicho prior et convento et monjes de santa maria de nagera por el dicho lugar de sojuela et de sant//julian de la otra parte por rrazon que yo el dicho sancho perez digo en nombre de la dicha mi parte quel dicho lugar de sojuela et a vedados por si et apartadamente para sus ganados los linares que dizen de sojuela por ciertos logares limitados. Et otrosi la serna// que llaman de sojuela et el dicho lugar de sant julian que ovo et ha apartados por si los.....et el acotado esta todo sin parte de los de villas de campo. Et nos los dichos fernat martinez et rruy sanchez de moreda et m. fernandez de medrano et iohan rruyz procuradores//sobre dichos en nombre de la nuestra parte et de las villas de campo dezimos que sojuela nin sant julian que nunca ovieron nin han tales viedos como dizen apartadamente salvo en de vida llenera con las villas de campo et por esta dicha rrazon otorgamos et conoscemos que por bueno de paz et de buenos amorios et por nos tirar de costas et de dagnos que nos podrian crescer et venir que ponemos estos dichos pleitos en manos et en poder et alvedrio de.....martinez fijo de iohan gonzalez

morador en medrano et de rruy gonzalez//de gallinero morador en sojuela asi commo en nuestros alcalles arbitros arbitradores amigos amigables componedores para que nos lo libren et determinen todos estos dichos pleitos et den sentencia en ellas et en cada uno dellas commo se quisiere et toviere// por bien estando en pie o asentados en dia feriado o no feriado o aydos las partes o non oydas guardada la orden del derecho o non guardada estando las partes presentes o non presentes et la una presente et la otra ausente et que et ayades poderio para librar et sentenciar//et determinar los dichos pleitos segund de suso dicho es de hoy dia que esta carta de compromiso es fecha fasta el dia, et fiesta de la epifania primera que viene siguiente et toda sentencia o sentencias declaramiento o declaramientos pronunciamiento o pronunciamientos//que vos los dichos alcalles dieredes et pronunciareis et mandaredes anttes nos los dichas partes en qualquier manera nos las dichas partes et cada una de nos prometemos et obligamos et aseguraremos de las tener et guardar et cumplir segund que nos manderedes et//pronunciareis et sentenciareis et de nunca yr nin venir nos nin alguno de nos nin nuestra voz contra ello nin contra parte de ello en algund tiempo del mundo nin traeremos nin rreduxiremos a arbitrio de buen varon a virtud que digamos et queramos dezir que escribano fizo en grado// de derecho et otro si qualquier quiera de nos las dichas partes que fuere o quisiere yr o venir contra este dicho compromiso por lo dagnar o quebrantar o non compliere la sentencia o sentencias et mandamiento o mandamientos et pronunciamiento o pronunciamientos o non con//pliere et guardarelo que por vos los dichos arbitros fuere sentenciado o pronunciado o mandado por la forma et manera que lo.....et mandares et sentenciareis que peche en pena diez mill maravedis desta moneda que.....el regno de castiella//que fazen diez ducados de oro et que sean partidos en esta manera la mitad para la camara de nuestro señor el rrey et la otra mitad para la parte que

estudiviese et que dare en el vuestro juyzio et sentencia que vos dieredes et mandaredes et damos poder.....a qualquier alcalde// o juez o merino otro oficial qualquier de nuestro señor el rey que mando et faga cumplir et mandar guardar la sentencia o mandamiento que vos ficieredes et mandares et sentenciareis et faga et manden pagar la dicha pena a la parte que non.....o non quisierede// cumplir nin guardar el vuestro juyzio et mandamiento et la pena pagada o non que finque et valedero todo lo que vos mandaredes et sentenciareis por agora et todo tiempo et que podades interpretar et declarar las palabras del vuestro juicio.....//renunciamos todas quantas leyes son del fuero del derecho escritas et por escribir asi en general commo en especial que aunque las alegamos cada uno de nos las dichas partes que non nos valan otrosi renunciamos la ley on diz que

general//renunciacion non vala. Et porque esto sea firme et non vengan en duda nos en ambas las dichas partes rogamos a vos diego lopez escrivano publico de entrena et en toda la tierra de carlos arellano señor de los cameros que fagades.....carta de compromiso firmar suficiente//una o dos o mas vezes et la signades con vuestro signo que fue fecho en la xunta de la veqa a veinte ttres dias andados del mes de noviembre año del nascimiento del nuestro señor ihesu kristo de mill quatrocientos nueve estando por testigos que fueron presentes// diego sanchez de medrano juan milia de doroca morador en sant julian et rodrigo fijo de rruy sanchez de moreda vezino de entrena et iohan garcia morador et hornos et otros. Et yo diego lopez escrivano publico sobre dicho que presente fui con//sanchez testigos et por rruego et mandado de las dichas partes esta carta de compromisso escribi et en ella este mi signo fize diego lopez. Et nos los dichosmartinez et rruy gonzalez alcalles arbitros sobre dichos vistas et oydas las rrazones//puestas et alegadas por el dicho sancho martinez procurador del dicho prior et convento et monjes del dicho monasterio de santa maria de nager et del dicho lugar de sojuela et de sant julian et que dixo et alego quel dicho lugar de sojue//la que ovo et avia por vedados a justadamente para sus ganados sin parte de las villas de campo los linares et prados que son entre sojuela et sant julian et otrossi laserna et sant julian que avia por algunos apartadamente// los quiones et el acotado que dicen cerca la casa de sant julian et todo esto por ciertos lugares limitado segund que esto mas largamente lo propuso et alego et vistas et oydas las rrazones et defensiones de los dichos//procuradores de los dichos logares de navarrete et de entrena et de medrano et de fuenmayor et de hornos en nombre suyo et de las villas de campo en que dixieron et alegaron que los tales vados que nunca los ovieron nin// avian avidos fasta el dia de oy et visto et oydo los testigos et ppruebas que sobresta rrazon cada una de las dichas partes ante nos mostraron et quisieron mostrar en guarda de su derecho et todas las rrazones et defensiones//.....nos dixeron et alegaron fasta que concluyeron et enterraron rrazones et nos pidieron sentencia. Et nos aviendo nuestro concejo sobre ello con buenos omnes sabidores en fuero et en derecho dios ante nuestros ojos asi commo//alcalles arbitros et amigos de avenencia porque los sobre dichos ayan paz et amorio et buena concordia et avenencia declaramos esta sentencia. Et mandamos juzgando aclarando.....//..... que quede vedado a los dichos de sojuela et de sant julian ajustadamente.....//.....iohan milia et dende adelante por una linde que va a una mata que esta en el rencon de//..... et dende adelante que vuelve faga arriba orilla la pieza de santa maria de medrano et dende adelante oviera de la pieza de fijos de

pero martinez de daroca et dende arriba..... de diego sanchez// de medrano et dende adelante al mojon que esta en..... la regadera y en derecho que es un canto.....et dende por la vedegadera adelante. Et commo viene el agua acima de la pieza de guzman martinez al camino que van al monte et del camino por el poyo de.....la pieza de iohan milian et a los aruelos derecho a la iglesia. Et como viene el rio et dende adelante toda la serna segund que esta acoserada et limitada entre de la fonte et// dicha fonte del prado que de suso diximos derecho a la cabezada de la sobre dicha pieza de diego perez et dende la calleja adelante fasta la cruz del camino et dende adelante.....fasta en.....// pieza de diego fernandez de castelar de entrena que esta dicha pieza esta ateniende el camino de la vargiela cerca del lugar de sojuela. Esto sobre dicho segund que es limitado que le sea guardado para los dichos de sojuela// et de sant julian apartadamente para sus ganados sin parte de las dichas villas para agora et siempre iamas esto mandamos que valga et que tenga sola pena del compromiso et los otros terminos et guiones et acotados et//lo otro que queda et.....para todos gozar en ellos francamente de loche et de dia et que les sean quitados a todos los dichos logares de villas de campo a cada uno las.....// a largo tiempo aca. Et otrossi que si algunos ganados de villas de campo entraren a pascer de noche o de dia entre sobre dicho vedado de sojuela et de sant julian que pagen ese mismo.....//Et otrosi que las piezas heredades que entran en dicha dehesa et viedo de sojuela et de sant julian que quede a salvo a los herederos suyos para que las puedan labrar et fazer dellas commo.....et qual coto sobre dicho es// este que adelante se sigue la cabaña de ovejas o de carneros o de cabras o de vacas o de bueyes o de yeguas de los dichos logares adentro de veinte reses arriba un carnero et por cada vestia o buey o vaca a otra//res qualesquier que anduviere señera de veinte ayuso de noche o de dia que peche de coto cada tres un dinero et la cabaña de puercos un carabido de vino y el que ficiere yerva que peche de lo.....dineros de ato//et del haz dos ducados. Esto mandarnos juzgando sentenciando juzgando arbitrando aviniendo lo avido componiendo juzgando y sentenciando en la mejor manera que podemos et devemos fazer et que sera presa//et que vala et que tenga et sea firme et estable para agora et para siempre jamas todo et cada una cosa sobre si segund sobre dicho es et en esta carta se contiene et que vala et que tenga todo asi sola pena de los dichos diez//mill maravedis que en la dicha carta de compromiso se contiene. Et porque todo esto que sobre dicho es sea firme et valedero et non pueda venir en duda nos los alcalles sobre dicho mandamos et rogamos a vos diego lopez escribano publico//en el dicho lugar de entrena et en toda la tierra de carlos de Arellano señor de los campos que estades presente que fagades ende dos cartas de sentencia en

esta dicha rrazon tal la una como la otra ambas a un tenor et signadas// con vuestro signo et de dos la una o los dichos concejos de villas de campo et la otra al dicho prior et convento de santa maria de nagera la qual sentencia fue dada en el logar de sojuela tres dias andados del mes de agosto año// del nascimiento del nuestro señor ihesu kristo de mill et quatrocientos diez años testigos que fueron presentes pero martinez prior de.....monge en el dicho monasterio et diego fernandez de castellar de entrena et m. gonzalez cejudo vezinos de entrena et iohan rruyz//fijo de iohan gonzalez morador en medrano et sancho rruyz de sant julian et sancho martinez de sojuela et otros et yo diego lopez escribano publico sobre dicho que fuy a todo lo que sobre dicho es con los dichos testigos et por// fazer mandado de los dichos alcalles arbitros esta carta de sentencia escribi et en ella este mi acostumbrado signo diego lopez.